



Resolución Directoral N° 013-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 15 ENE. 2020

VISTOS:

El Informe N° 002-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, recibido con fecha 03 de enero del 2020; el Informe N° 012-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, recibido con fecha 06 de enero del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios" (en adelante, la Ley), se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones";

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, cuyo artículo 24 del Reglamento señala lo siguiente:

Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios

(...)

24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.

Cuando las partidas del expediente técnico contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%) en relación al presupuesto detallado de la oferta, el contratista debe reducir el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica.

En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad,



Resolución Directoral N° 013 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.

Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

- 24.3 *Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.*
- 24.4 *La Entidad ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales”.*



Que, con fecha 15.11.2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO ZELCOM suscriben el Contrato N° 198-2019-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de elaboración de expediente técnico y ejecución de obra de la intervención “Creación del servicio de protección en Ribera del Río Rímac Vulnerable ante el peligro, en el sector de Carapongo-Chosica del Distrito de Lurigancho-Provincia de Lima-Departamento de Lima”, por la suma de S/ 2 480 383,47 (Dos millones cuatrocientos ochenta mil trescientos ochenta y tres con 47/100 soles) incluido IGV;



Que, mediante Memorando N° 9161-2019-MINAGRI –PSI, se designa al Ing. Pablo Francisco Urbina Carrasco como inspector de la elaboración del expediente técnico de la intervención “Creación del Servicio de Protección en Ribera del Río Rímac Vulnerable Ante el Peligro, en el Sector de Carapongo-Chosica del Distrito de Lurigancho-Provincia de Lima-Departamento de Lima”;



Que, mediante Orden de Servicios N° 2019-04179-MINAGRI-PSI, de fecha 06.12.2019, se contrató al Ingeniero Jorge Oswaldo Palacios Paredes, para el servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico de la intervención “Creación del Servicio de Protección en Ribera del Río Rímac Vulnerable Ante el Peligro, en el Sector de Carapongo-Chosica del Distrito de Lurigancho-Provincia de Lima-Departamento de Lima”, por la suma de S/ 28 815,00 (Veintiocho mil ochocientos quince con 00/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 001-2019-SUPERVISOR EXPEDIENTE TECNICO/JOPP, recibido con fecha 27.12.2019, el Supervisor de la elaboración del expediente técnico informa a la Entidad su conformidad respecto del expediente técnico (segundo entregable) de la intervención “Creación del Servicio de Protección en Ribera del Río Rímac Vulnerable Ante el Peligro, en el Sector de Carapongo-Chosica del Distrito de Lurigancho-Provincia de Lima-Departamento de Lima”;

Que, mediante Carta N° 3809-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 05.12.2019, la Entidad comunica a la Supervisión las observaciones al expediente técnico (segundo



Resolución Directoral N° 013 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

entregable) de la intervención "Creación del Servicio de Protección en Ribera del Río Rímac Vulnerable Ante el Peligro, en el Sector de Carapongo-Chosica del Distrito de Lurigancho-Provincia de Lima-Departamento de Lima", para la subsanación y pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Carta N° 14-2019/RBP-FREL de fecha 20.12.2019, la Supervisora presenta la aprobación del expediente técnico final con levantamiento de observaciones emitiendo su CONFORMIDAD respecto al expediente de la intervención del asunto para su evaluación y pronunciamiento correspondiente;

Que, con fecha 06.01.2019, mediante Informe N° 002-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, suscrito por el Ing. Edilberto Acosta Aguilar y hecho suyo en todos sus extremos por el Ing. Pablo Francisco Urbina Carrasco, se concluye lo siguiente:

«(...)»

VIII CONCLUSIONES

- 8.1. Se concluye que Expediente Técnico de la intervención: "Creación del servicio de protección en Ribera del Río Rímac Vulnerable ante el peligro, en el sector de Carapongo-Chosica del Distrito de Lurigancho-Provincia de Lima-Departamento de Lima", con Código IRI 2436764, ha cumplido con los alcances de los Términos de Referencia de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Especial Pública N° 88-2019-MINAGRI-PSI de la intervención antes mencionada, por lo que, emito la conformidad del mismo.
- 8.2. Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y sus Anexos "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".
- 8.3. Se concluye que el monto total de la inversión asciende a S/ 2 702 849,44 (Dos millones setecientos dos mil ochocientos cuarenta y nueve con 44/100), incl. /IGV, cuyo desagregado se detalla:

Cuadro N° 17
Resumen del Costo del Proyecto

Ítem	Descripción	Según Expediente Técnico
1	Costo Directo	1 760 137,13
2	Gasto General	160 249,80
3	Liquidación de obra	19 500,00
4	Utilidad	120 001,75
5	IGV 18 %	370 779,96
Costo Total de Obra		2 430 668,64





Resolución Directoral N° 013-2020-MINAGRI-PSI-DIR

6	Elaboración del Expediente Técnico	110 764,48
7	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	161 416,32
Presupuesto Total de Inversión		2 702 849,44

Fuente: Elaboración propia.

- 8.4 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre la Oferta Económica Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:

Cuadro N° 18
Resumen del Presupuesto según Oferta Técnico Económica Vs. Expediente Técnico

Ítem	Descripción	Según Oferta Económica	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	S/ 1 708 400,14	S/ 1 760 137,13	S/ 51 736,99	3,03
2	Gasto General	S/ 160 249,80	S/ 160 249,80	S/ 0,00	0,00
3	Liquidación de obra	S/ 19 500,00	S/ 19 500,00	S/ 0,00	0,00
4	Utilidad	S/ 120 001,75	S/ 120 001,75	S/ 0,00	0,00
Sub Total		S/ 2 008 151,69	S/ 2 059 888,68	S/ 51 736,99	2,58
5	IGV 18 %	S/ 361 467,30	S/ 370 779,96	S/ 9 312,66	2,58
Costo Total de Obra:		S/2 369 618,98	S/ 2 430 668,64	S/ 61 049,66	2,58
6	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 110 764,48	S/ 110 764,48	S/ 0,00	0
Presupuesto de Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de obra		S/ 2 480 383,47	S/ 2 541 433,12	S/ 61 049,66	2,46

Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Oferta Económica, Contrato N° 198-2019-MINAGRI-PSI y Presupuesto Expediente Técnico.

- 8.5 Se concluye que las partidas de la oferta ganadora que se mantienen en el expediente técnico, conforme se demuestra en el cuadro N° 09, son necesarias para el cumplimiento de las metas definitivas de la intervención.
- 8.6 Se concluye que las partidas de la Oferta Ganadora que han sufrido variación en mayores metrados, señaladas en el cuadro N° 10. Por lo tanto, se concluye que se cumple con lo establecido en el Artículo 24.2 del Decreto Supremo N° 148-2018-PCM.
- 8.7 Se concluye que el presupuesto para la ejecución de la intervención del expediente técnico final (S/ 2 541 433,12 soles) es mayor al monto





Resolución Directoral N° 013-2020-MINAGRI-PSI-DIR

estipulado en la oferta económica (S/ 2 480 383,47 soles). Al respecto, debo manifestar que se ha incrementado el presupuesto ofertado en un 2,46 % respecto a la Oferta Económica, sin exceder lo indicado en el Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°148-2018-PCM.

- 8.8 Se concluye que los metrados propuestos por el contratista se justifican según la información presentada, no obstante durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- 8.9 Se concluye que, luego de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico final, elaborado por el Consultor CONSORCIO ZELCOM, el suscrito da su opinión favorable y conformidad a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, la de garantizar la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros
- 8.10 Se concluye que las metas señaladas en el expediente técnico definitivo son concordantes con las programadas en la Ficha FUR.
- 8.11 Se concluye que el plazo de la ejecución de la obra: "Creación del servicio de protección en Ribera del Río Rímac Vulnerable ante el peligro, en el sector de Carapongo-Chosica del Distrito de Lurigancho-Provincia de Lima-Departamento de Lima", con Código IRI 2436764, es por 45 días calendarios.
- 8.12 De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes





Resolución Directoral N°013 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; asimismo con la finalidad de cumplir con el artículo 24, numeral 24.3 de la presente normativa, el PSI ha realizado la comunicación del ganador de la buena pro ante el Ministerio de Cultura con Oficio N° 002-2020-MINAGRI-PSI, el cual se adjunta al presente informe.

8.13 Se concluye que el Contrato N° 198-2019-MINAGRI-PSI, se encuentra vigente y no ha sido sujeto a resolución de contrato de conformidad con el artículo 63 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias.

8.14 Cabe indicar que el monto estipulado en el Contrato 198-2019-MINAGRI-PSI, para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la intervención es por S/ 2 480 383,47 (Dos millones cuatrocientos ochenta mil trescientos ochenta y tres con 47/100 soles), la misma que en la elaboración del Expediente Técnico final, se ha originado una variación, que corresponde a un monto total de S/ 2 541 433,12 (Dos millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y tres con 12/100), monto mayor al contrato. Por lo que se requiere la emisión de la Adenda de acuerdo al artículo 23 del Reglamento del Decreto Supremo 071-2018-PCM.»

Que, con fecha 06.01.2020, mediante Informe N° 012-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe N° 002-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico de la intervención: "Creación del servicio de Protección en Ribera del Río Rímac Vulnerable Ante el Peligro, en el Sector de Carapongo-Chosica del Distrito de Lurigancho-Provincia de Lima-Departamento de Lima".

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, concordante con la opinión del supervisor de la elaboración del expediente técnico, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico de Obra de la Intervención "Creación del servicio de Protección en Ribera del Río Rímac Vulnerable Ante el Peligro, en el Sector de Carapongo-Chosica del Distrito de Lurigancho-Provincia de Lima-Departamento de Lima", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354; y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;





Resolución Directoral N° 013-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada: "Creación del servicio de protección en Ribera del Río Rímac Vulnerable ante el peligro, en el sector de Carapongo-Chosica del Distrito de Lurigancho-Provincia de Lima-Departamento de Lima", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias; cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de **S/ 2'430,668.64 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 64/100 SOLES)**, de acuerdo al detalle siguiente:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Costo Directo	S/ 1 760 137.13
2	Gasto General	S/ 160 249.80
4	Liquidación de obra	S/ 19 500.00
4	Utilidad	S/ 20 001.75
Sub Total:		S/ 2'059,888.68
5	IGV 18 %	S/ 370 779.96
PRESUPUESTO DE OBRA		S/ 2'430,668.64



Artículo Segundo.- ESTABLECER que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Creación del servicio de protección en Ribera del Río Rímac Vulnerable ante el peligro, en el sector de Carapongo-Chosica del Distrito de Lurigancho-Provincia de Lima", asciende a la suma de **S/ 2'702,849.44 (DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 44/100 SOLES)** incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Costo Directo	S/ 1,760,137.13
2	Gasto General	S/ 160,249.80
3	Liquidación de obra	S/ 19,500.00
4	Utilidad	S/ 120,001.75



Resolución Directoral N° 013-2020-MINAGRI-PSI-DIR

5	IGV 18 %	S/	370,779.96
PRESUPUESTO DE OBRA		S/	2'430,668.64
6	Expediente Técnico	S/	110,764.48
7	Supervisión de la Elab. Del Exp. Tec.; de la ejecución de obra y liquidación de obra	S/	161,416.32
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/	2'702,849.44

Artículo Tercero.- Establecer que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del contratista CONSORCIO ZELCOM, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención Obra "Creación del servicio de protección en Ribera del Río Rímac Vulnerable ante el peligro, en el sector de Carapongo-Chosica del Distrito de Lurigancho-Provincia de Lima-Departamento de Lima", conforme al detalle siguiente:

3. Alternativa del proyecto de intervención

Cuadro N° 14

Dice:

Componentes	Descripción
Alternativa I	Construcción de la defensa ribereña dique con enrocado de, de 700 m (margen derecha), a una altura promedio de igual de 3.30 mt y un talud enrocado de 1.5:1, cuya profundidad de cimentación de defensa, es de 2.5 m en tramo recto con descolmatación del cauce en 700 m. se realizara 3 Capacitación y sensibilización a los usuarios considera el desarrollo de Talleres de capacitación que estarán dirigidos a los miembros directivos del Comité de Gestión Defensa Ribereña del sector Carapongo, así como también a toda la población beneficiaria.
Componentes	Descripción
Alternativa II	Construcción de la defensa ribereña dique con gabiones, de 700 m (margen derecha), a una altura promedio de igual de 3.30 mt y un talud enrocado de 1.5:1, cuya profundidad de cimentación de defensa, es de 2.5 m en tramo recto y descolmatación del cauce en 700 m. SE REALIZARA 3 CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LOS USUARIOS CONSIDERA EL DESARROLLO DE TALLERES DE CAPACITACIÓN QUE ESTARÁN DIRIGIDOS A LOS MIEMBROS DIRECTIVOS DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEFENSA RIBEREÑA DEL SECTOR CARAPONGO, ASÍ COMO TAMBIÉN A TODA LA POBLACIÓN BENEFICIARIA





Resolución Directoral N° 013-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Debe decir:

Componentes	Descripción
Alternativa I	Construcción de la defensa ribereña dique con enrocado de, de 700 m (margen derecha), a una altura promedio de igual de 3.30 m y un talud enrocado de 2:1, cuya profundidad de cimentación de defensa, es de 2.5 m en tramo recto con descolmatación del cauce en 700 m.

B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1 Costos esperados de la IRI

Cuadro N° 15

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Defensa Ribereña	3 082 536,58
	Capacitación	17 710,62
	Gestión de Riesgos	84 960,00
	Gastos de monitoreo	47 200,00
	Expediente Técnico	123 071,64
	Supervisión	177 070,80
Total:		3 082 536,58

Fuente: Elaboración propia según Ficha FUR.

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Defensa Ribereña	2 430 668,64
	Expediente Técnico	110 764,48
	Supervisión	161 416,32
Total		2 702 849,44

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Cuadro N° 16

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Construcción de defensa ribereña	M	700
	Capacitación de defensa ribereña	Unid	3,00

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Construcción de defensa ribereña	M	700





Resolución Directoral N° 013-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Administración que efectúe las modificaciones contractuales correspondientes, vía adenda, según lo establecido en el último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.

Artículo Sexto.- REMITIR el expediente técnico modificado al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Séptimo.- NOTIFICAR la presente Resolución al contratista responsable de la elaboración del referido expediente técnico y al supervisor de la intervención; remitiéndose copias a la Oficina de Supervisión, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES


ING. JESUS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego

